

SOLUCION NUM. 16SERIE 1991-92

PARA AUTORIZAR LA EMISION DE \$ 1,225,000 EN PAGARES DE OBLIGACIONES ESPECIALES DE 1991 DEL MUNICIPIO DE Humacao, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHS PAGARES.

RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE Humacao, PUERTO RICO (la "Asamblea"):

Sección 1. La Asamblea ha llegado a la conclusión y terminado y por la presente declara:

- a. Los propósitos para los cuales los pagarés autorizados por esta Resolución han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos pagarés para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

<u>Propósito</u>	<u>Cantidad</u>
Para cancelar el préstamo contratado con el Fondo Especial para Préstamos a Entidades Gubernamentales (El Fondo)	\$ 1,200,000
Gastos de Financiamiento y otros gastos relacionados con el préstamo temporero.	25,000
Total	<u>\$ 1,225,000</u>

- b. La deuda total del Municipio de Humacao, (el "Municipio") incluyendo los pagarés por la presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

cción 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos
 os en el apartado (a) de la Sección 1 de esta Resolución,
 presente se autoriza la emisión de pagarés negociables del
 no de Humacao, Puerto Rico, en la suma total de
 al de ---un millón doscientos veinticinco mil --- dólares
 000), a tenor con las disposiciones del Estatuto de
 nes Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del
 libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 7 del
 ctubre de 1954, según enmendada, también conocida como la
 icipal de Préstamos de Puerto Rico.
 pagarés serán designados "Pagarés de Obligaciones Especiales
 ", serán fechados el día de su emisión, serán emitidos
 garés registrados sin cupones en la denominación de \$5,000
 o cualquier múltiplo de la misma, serán numerados del R-1
 ante, y se consignará que vencen en plazos anuales el 1ro de
 tal año o años, no más tarde del 1ro de octubre de 1992,
 un consignado en una resolución de la Asamblea adoptada
 anterioridad a la emisión de dichos pagarés.

Los pagarés devengarán intereses desde su fecha de emisión
 pago a aquel tipo o tipos, que no excedan el máximo
 do por ley, que determine mediante resolución de la
 adoptada con anterioridad a la emisión de dichos pagarés,
 dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los
 pagaderos semestralmente los días 1ro de enero y julio de

o el principal como los intereses sobre dichos pagarés
 gaderos en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos
 ea que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de
 legal para el pago de deudas públicas y privadas. El
 o de dichos pagarés será pagadero a la presentación y
 de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental de
 para Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto
 El pago de los intereses sobre cualquier pagaré será a la
 que aparece en los libros de registros del Municipio como
 registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de
 5 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda
 a de pago de intereses correspondiente, dichos intereses
 pagados en cualquier moneda corriente mediante cheque
 al dueño registrado a su dirección según aparece en
 bros de registro.

cción 3. Los pagarés serán firmados por el Alcalde del
 el sello corporativo de dicho Municipio será estampado
 o de dichos pagarés y certificado por el Secretario.
 arés serán sustancialmente en la forma siguiente:

serie 1991-92

\$ 1,225,000.00

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE HUMACAO
Pagarés de Obligaciones Especiales de 1991

Municipio de Humacao, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido por la presente pagar a _____ o al _____ cuyo nombre aparezca registrado, el día 1ro de julio de _____ a la presentación y entrega del mismo, la suma principal

con sus intereses correspondientes desde la fecha de emisión de pagaré al tipo de interés de _____ por _____ (%) anual, hasta el pago de dicha suma principal, y los semestralmente dichos intereses hasta su vencimiento los días 1ro de enero y julio de cada año. Tanto el principal de como los intereses sobre este pagaré son pagaderos en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas. El principal de dichos pagarés será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Central de Fomento para Puerto Rico. El pago de los intereses sobre cualquier pagaré será a la persona que aparece en los libros de registros del Municipio como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (si no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondiente, dichos intereses a ser pagados en cualquier moneda corriente mediante cheque dirigido al dueño registrado a su dirección según aparece en dichos libros de registros.

El pago puntual del principal y de los intereses sobre el pagaré, según venzan los mismos quedan empeñados la buena fe, el honor y la facultad del Municipio de imponer contribuciones y tasas.

Este pagaré es uno de una emisión de pagarés debidamente autorizada por el Municipio designados "Pagarés de Obligaciones Especiales de 19____," consistiendo de pagarés con vencimientos los años _____ a _____, inclusive, y emitidos con el objeto de proveer fondos para pagar el costo de ciertas obras públicas o facilidades en o para el Municipio, y se emite con la autoridad de y cumpliendo todos los requisitos del Estatuto de las Ciudades Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes de Puerto Rico, incluyendo la Ley Municipal de Préstamos, según ha sido aprobada, y en virtud en una resolución (aquí llamada la "Resolución") autorizando la emisión de dichos pagarés, debidamente

la por la Asamblea Municipal del Municipio y aprobada por el Registrador y/o Secretario de Hacienda de Puerto Rico. La emisión de este pagaré por el tenedor constituye una aceptación de los términos y condiciones establecidos en la Resolución.

El dueño registrado de este pagaré podrá registrar la existencia de este pagaré en persona, por su asesor legal o representante legal autorizado, en la oficina del Registrador, de acuerdo con los términos y condiciones provistas en la Resolución de la entrega y cancelación de este pagaré. Una vez se complete el registro de la transferencia, el Municipio ejecutará y el Registrador emitirá un pagaré sustituto, o pagarés por este pagaré, con los mismos términos, tasas de interés, denominaciones y por una cantidad de principal igual al principal de este pagaré.

En la presente se certifica y se hace constar que todos los requisitos y cosas requeridos por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se requiere que sucedan, existan y se cumplan con anterioridad a y al tiempo de emitirse este pagaré, han existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la manera requerida; que la deuda total del Municipio por este pagaré, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y que se ha establecido un mecanismo para la imposición y cobro de una contribución, sin importar en cuanto a tipo o cantidad, sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficientes, con los recursos disponibles, para pagar el principal de los intereses de este pagaré, según venzan los mismos.

TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Humacao, ha hecho que este pagaré sea firmado por su Alcalde y el sello corporativo sea estampado en el mismo y certificado por el Secretario Municipal a la fecha de _____ de _____ de 19____.

Alcalde

Secretario (a)

1991-92

4. Los pagarés serán registrados en cuanto a intereses y dicho Municipio proveerá libros para el y para el traspaso de los pagarés a ser mantenidos por el pagador en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico registrador de pagarés. No se hará cargo alguno a ningún de pagarés por el privilegio de registro y traspaso aquí

5. Para el pago puntual del principal y de los sobre los pagarés emitidos según venzan los mismos, por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

6. En cada año fiscal, mientras cualesquiera de los autorizados por esta Resolución esté pendiente de pago, se una contribución sobre el valor de toda la propiedad contribución en el Municipio suficiente, con otros fondos es, para el pago del principal e intereses. Tales ciones serán cobradas por el Centro de Recaudaciones de Municipales y el principal y los intereses sobre dichos serán pagados por el Banco Gubernamental de Fomento para co (por conducto de los agentes pagadores designados en garés) a nombre del Municipio del producto de dichas ciones y de cualesquiera otros fondos disponibles para tal

7. El Municipio conviene que cumplirá con las ones del Código de Rentas Internas del 1986, según para que los intereses sobre los pagarés continúen de la contribución federal sobre ingresos a la cual no etos en la fecha de emisión de dichos pagarés.

8. El Secretario (a) del Municipio se ocupará de que certificada de esta resolución sea sometida al Secretario y al Secretario de Justicia para sus recomendaciones y al Gobernador y/o Secretario de Hacienda de Puerto Rico aprobación y esta resolución entrará en vigor al ser por el Gobernador y/o Secretario de Hacienda de Puerto

9. Al ser aprobada esta resolución por el Gobernador arario de Hacienda de Puerto Rico, el Secretario (a) del queda por la presente autorizado y se le ordena que se que la publicación de un aviso sustancialmente en la e sigue, por lo menos una vez en un periódico de n general en Puerto Rico y que dicho aviso sea expuesto lo menos dos sitios públicos en el Municipio de _____, Puerto Rico:

AVISO

Resolución intitulada: "RESOLUCION AUTORIZANDO LA EMISION DE \$25,000 EN PAGARES DE MEJORAS PUBLICAS DE 1991 DEL MUNICIPIO DE Humacao, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DE LOS INTERESES SOBRE DICHS PAGARES," fue aprobada por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico el día _____ de 19____.

Ninguna acción o recurso basado en la invalidez de tal resolución planteado ni podrá cuestionarse en ninguna corte bajo ninguna circunstancia, la validez de la resolución o de los pagarés autorizados en la misma, o las disposiciones provistas para su cumplimiento en una acción o procedimiento que se inicie dentro de los 30 días subsiguientes a esta publicación.

Humacao, Puerto Rico
Secretario (a)

10. A tenor con las disposiciones de la Ley Municipal de Puerto Rico, según ha sido enmendada, los pagarés autorizados a emitir por disposiciones de esta resolución podrán ser vendidos al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, al Gobierno de los Estados Unidos de América, o cualquier agencia o instrumentalidad de los gobiernos.

11. Por la presente se declara que las disposiciones de esta resolución son independientes y que si cualquier sección, cláusula o párrafo fuera declarado nulo por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.

12. Toda resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta resolución queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiere.

CERTIFICACION

CERTIFICAMOS que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 16, Serie 1991-92, adoptada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su sesión extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 1991,
ada:

RESOLUCION AUTORIZANDO LA EMISION DE \$ 1,225,000 EN CÉDULAS DE MEJORAS PUBLICAS DE 1991 DEL MUNICIPIO DE Humacao, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHAS CÉDULAS."

CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Resolución fue adoptada con los afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en sesión:

1. Hon. Efraín Díaz Robledo
2. Hon. Iris N. Ramos Cofresí
3. Hon. Héctor Rosario Hernández
4. Hon. Julio C. Burgos Gutiérrez
5. Hon. Madeline Burgos Morales
6. Hon. Aurora Castillo Quiñones
7. Hon. Pedro Cruz Cruz
8. Hon. Octavio Díaz Negrón
9. Hon. Agustín Herrera Gostá
10. Hon. Efraín Meléndez Quiñones
11. Hon. Francisco François Figueroa
12. Hon. José A. Reyes Piñero

TESTIMONIO DE LO CUAL, y para someter al Secretario de
Puerto Rico, se libra la presente certificación hoy día
octubre _____ de 19 91 .

Iris N. Ramos Cofresi

HON. IRIS N. RAMOS COFRESI
Presidente, Asamblea Municipal del
Municipio de Humacao,
Puerto Rico

[Signature]
ALVAREZ COJON

a) Asamblea Municipal
Municipio de Humacao,

28 de octubre de 19 91

[Signature]
EGA SOSA
Municipio de _____,
Puerto Rico

al)
Secretario de Hacienda de Puerto Rico